

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 24 de marzo, por la que se convocan las ayudas para el año 2023, previstas en la línea 2.3 de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí para disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y su acondicionamiento para la introducción de la carne en el circuito de comercialización, aprobadas por la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio (ref. BDNS)

El 18 de julio de 2022 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí por disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y su acondicionamiento para la introducción de la carne en el circuito de comercialización (en adelante la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio).

El 25 de octubre de 2022 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Orden ACC/231/2022, de 20 de octubre, por la que se modifica la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí para disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y su acondicionamiento para la introducción de la carne en el circuito de comercialización.

El artículo 3.8 del Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de las actividades cinegéticas en el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El artículo 9.2 del Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dispone que una de las funciones de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio es formular directrices relativas a la generación y desarrollo de proyectos que integren la bioeconomía en la gestión de los ámbitos forestal, cinegético y piscícola de Cataluña.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar el sector de la caza mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección

General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2023 las ayudas correspondientes a la línea 2.3, destinadas a fomentar la puesta en funcionamiento de nuevos puntos logísticos de carne de caza (en adelante, PLCC) y la mejora de las ya existentes para adecuarse al incremento del flujo de entrada de jabalíes capturados, que se rigen por la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio (DOGC núm. 8711, de 18.7.2022), modificada por la Orden ACC/231/2022, de 20 de octubre (DOGC núm. 8779, de 25.10.2022).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. Las ayudas que prevé esta Orden, por un importe total de 500.000 € corren a cargo de la aplicación presupuestaria AG07D/770000100/5510/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante DACC) para el año 2023.

El importe total previsto en esta convocatoria se distribuye con un único objetivo y línea de ayuda de la siguiente forma:

3.1. Objetivo 2: establecer una línea de ayudas para promover el aprovechamiento de la carne procedente de las piezas capturadas a fin de introducirla en el circuito de comercialización, mediante su transporte y recepción en los PLCC y/o EMCC y para promover la realización de obras de mejora en los PLCC.

Línea 2.3: promover la puesta en funcionamiento de nuevos PLCC y la mejora de los ya existentes, para adecuarse en el incremento del flujo de entrada de jabalíes capturados: 500.000 euros.

3.2. El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2023. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. Las personas beneficiarias deben llevar a cabo las actuaciones objeto de la ayuda y justificarlas en los siguientes plazos:

Las acciones de la línea 2.3, establecidas en el apartado 5.1.d) del anexo 1 de la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio, deberán haberse ejecutado y pagado en el período entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de septiembre de 2023. El período de justificación de las acciones ejecutadas finalizará el 1 de octubre de 2023.

5. Las personas beneficiarias, para poder adquirir la condición de beneficiaria, tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el punto 7.2 b) del anexo 1 de la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio, en especial el requisito establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

modificado por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, de acuerdo con el que, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los sujetos solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago establecidos en la citada Ley.

6. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es la Subdirección General de Actividades Cinegéticas y Pesca Continental.

7. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la dirección general de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio.

A tal efecto, se nombra una comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona que ocupe el cargo de jefe de la Subdirección General de Actividades Cinegéticas y Pesca Continental, la persona que ocupe el cargo de jefe del Servicio de Actividades Cinegéticas y la persona que ocupe el cargo de jefe del Servicio de Gestión de Recursos de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio.

8. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <http://tauler.gencat.cat> a la persona solicitante será de 6 meses, a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

9. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

10. Contra la resolución del director o directora general de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

11. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante el consejero o consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 24 de marzo de 2023

Teresa Jordà i Roura
Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural